

MAT.: 1) Informa INFA Oficial aeróbica e inicio de ejecución de acción N°2; 2) Acompaña documentos.

ANT: Programa de Cumplimiento Refundido Procedimiento Sancionatorio Rol D-130-2024.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N°D-130-2024.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 27 de mayo de 2025

Sr. Daniel Garcés Paredes

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn: Felipe Ortuzar Yáñez, Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

FRANCISCO LOBOS FUENTES, en representación de **MULTI X S.A. (“Multi X” o “Compañía”)**, RUT N°79.891.160-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cardonal 2501, Puerto Montt, en procedimiento sancionatorio **Rol N°D-130-2024 (“Procedimiento Sancionatorio”)**, vengo en presentar un escrito complementario al PDC Refundido presentado el 08 de abril de 2025:

I. Antecedentes

1) Del Proyecto CES Cholga y la unidad fiscalizable “CES CHOLGA (RNA 110393)”

Multi X es titular del siguiente proyecto asociado a la unidad fiscalizable CES Cholga:

“*Ampliación Centro de Engorda de Salmonideos Isla Mercedes Punta Cholga Weste, Salmones Multixport Ltda Centro Cholga*”, calificado favorablemente en lo ambiental mediante la Resolución Exenta N°742, de 13 de noviembre de 2006 (“RCA N°742/2006”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén.

Conforme consta en dicha Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”), el Proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones (“CES”), ubicado en la Isla Mercedes Punta Cholga, comuna de Puerto Cisnes, Región de Aysén.

El CES pertenece a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N°18D, y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el código 110393.

2) De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme a lo expresado en la Formulación de Cargos, el presente procedimiento se inició a partir de los siguientes antecedentes:

- i. Denuncia de Peter Hartmann Samhaber, en representación del Comité Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF) Aysén 860-2016.
- ii. Denuncia de Peter Hartmann Samhaber, en representación del Comité Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF) Aysén 21-XI-2019.
- iii. Denuncia Fabián Teca Fuenzalida, Presidente del Sindicato “Nuevo Amanecer” 16-XI-2020.
- iv. Denuncia de Fundación Terram 20-XI-2024.
- v. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-1829-XI-RCA.
- vi. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-1827-XI-RCA

En base a estos antecedentes, con fecha 27 de junio de 2024, mediante la Resolución Exenta N°1, dictada en el Procedimiento Sancionatorio ROL N° D-130-2024, se formularon cargos a Multi X por el siguiente hecho, acto u omisión, por estimar que corresponde a un incumplimiento de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con la clasificación de gravedad que se indica:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1/Rol D-130-2024

| Hechos Infraccionales | Gravedad |
|---|---|
| Superar la producción máxima autorizada en el CES CHOLGA (RNA 110393), durante: 1. El ciclo productivo ocurrido entre 1 de enero de 2014 y el 9 de agosto de 2015. 2. El ciclo productivo ocurrido entre 13 de mayo de 2016 y el 29 de septiembre de 2017. 3. El ciclo productivo ocurrido entre 31 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019. 4. El ciclo productivo ocurrido entre 20 de enero de 2020 y el 4 de julio de 2021. | <ul style="list-style-type: none">• Gravísima, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente constituyan reiteración o reincidencia en infracciones calificadas como graves (artículo 36 N°1 letra g) de la LO-SMA).• Grave, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente generan daño ambiental susceptible de reparación (artículo 36 N°2 letra a) de la LO-SMA).• Grave, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA).• Grave, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente se ejecuten al interior de áreas silvestres protegidas del estado, sin autorización (artículo 36 N°2 letra i) de la LOSMA). |

| | |
|--|--|
| 5. El ciclo productivo ocurrido entre 10 de enero de 2022 y el 5 de marzo de 2023. | |
|--|--|

Con posterioridad a la Formulación de Cargos, con fecha 17 de julio del presente año, fue presentada ante esta SMA una solicitud de reformulación de cargos, solicitando la suspensión de los efectos de la Res. Ex. N°1/Rol D-130-2024. La solicitud se fundamenta en que el Considerando 3.7 de la RCA N°742/2006 dispone que “La producción total del centro será de 6.880 ton aproximadamente, al finalizar el quinto año. [...]”. Con base en lo anterior, el Informe de Fiscalización Ambiental IFA DS-2023-1154-XI-RCA, de fecha 6 de diciembre de 2023 concluye que no se detectaron hallazgos vinculados a la superación de la producción máxima autorizada.

La referida presentación fue resuelta por medio de la Res. Ex. N°2/Rol D-130-2024, de 19 de julio de 2024, rechazando la mencionada petición de reformulación, con sus solicitudes accesorias.

Encontrándose dentro del plazo, el titular el 22 de julio de 2024, el titular presentó un Programa de Cumplimiento “PdC Original”. Posteriormente, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-130-2024, de fecha 7 de marzo de 2025, se tuvo por presentado el PdC y se formularon observaciones, las cuales fueron abordadas en el Programa de Cumplimiento Refundido “PDC Refundido” presentado el pasado 8 de abril de 2025. Dicho PdC incorporaba las siguientes acciones:

| Nº de acción | Acción | Plazo |
|--------------|---|--|
| 1 | Elaboración y aprobación de un “Protocolo de control de biomasa en CES” para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado ambientalmente. | Abril de 2025 hasta 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC. |
| 2 | Hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción constatada en los ciclos productivos 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021 y 2022-2023 del CES Cholga. | Mayo de 2025 a junio 2029 |
| 3 | Implementar una capacitación vinculada al “Protocolo de control de biomasa en CES” | Mayo de 2025 a junio 2029 |

II. Informa INFA Oficial Aeróbica CES Cholga (Acción N°2 PDC Refundido)

En el PDC Refundido se informó a la SMA que el titular había solicitado a Sernapesca la realización de una Infa Oficial aeróbica en el CES, la cual no se había concretado a la fecha de ingreso del PdC Refundido.

En ese contexto, por medio de esta presentación se informa a la autoridad que se realizaron los muestreos asociados a la INFA Oficial post anaeróbica, el día 19 de abril de 2025. Posteriormente, el día 16 de mayo

de 2025 Sernapesca, por medio de correo electrónico que se adjunta a esta presentación, le comunicó al titular lo siguiente:

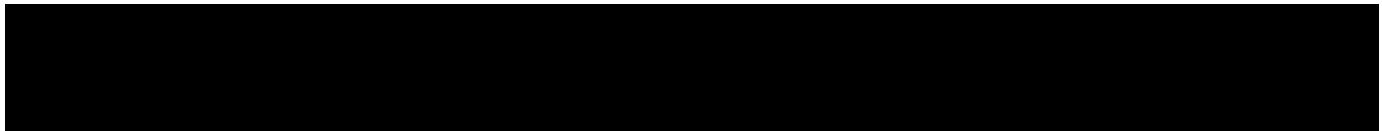
“[...] informo que se ha efectuado el análisis preliminar de la Información Ambiental INFA Post Anaeróbica del centro de cultivo 110393 muestreado el 19-04-2025, se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el período informado condiciones ambientales AERÓBICAS.”¹ (énfasis propio)

Por tanto, actualmente el CES se encontraría en condiciones de operar, razón por la cual se procede con el inicio de ejecución de la acción N°2, de esta forma, mediante la no operación del CES en el ciclo productivo comprometido, se dejarán de producir 3.286 ton.

Por tanto, solicitamos tener por informado el estado aeróbico del CES, y el inicio de la ejecución de la acción N°2.

III. Anexos

Conforme a lo indicado en el cuerpo de esta presentación, se acompaña en formato digital el siguiente documento *“Informa evaluación preliminar INFA POST Anaeróbica centro 110393”*, que se encuentra disponible en el siguiente enlace de descarga:



FRANCISCO LOBOS FUENTES

MULTI X S.A.

¹ A la fecha de esta presentación, el Ordinario de Sernapesca mediante el cual se informarán los resultados de la INFA Oficial realizada, aún se encuentra pendiente, no obstante, como se puede apreciar, la autoridad ya informó al titular de los resultados de la INFA.



Outlook

Informa evaluación preliminar INFA POST Anaeróbica centro 110393

Desde ARAVENA DAMANEE, JOSE IGNACIO <jaravenad@sernapesca.cl>

Fecha Vie 16/05/2025 16:04

Para

CC

AVISO DE SEGURIDAD – MULTI X: Verifique remitente, No descargue adjuntos desconocidos y No haga clic en vínculos. Ante dudas comuníquese con Mesa de Ayuda (mesadeayuda@multi-xsalmon.com).

Estimadas,

Junto con saludar, informo que se ha efectuado el análisis preliminar de la Información Ambiental INFA Post Anaeróbica del centro de cultivo 110393 muestreado el 19-04-2025, se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el período informado condiciones ambientales AERÓBICAS.

Este resultado preliminar no implica la autorización inmediata de la solicitud de siembra, la que debe gestionarse a través de la plataforma correspondiente, con todos los antecedentes requeridos, y se otorgará en los plazos establecidos para este proceso.

Saludos.

José Ignacio Aravena Damanee
Coordinador Nacional INFAS
Departamento de gestión ambiental
Dirección Nacional

(56-32) 28 19 265

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Victoria #2832, Valparaíso

Limitación de responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y está destinado únicamente para la(s) persona(s) identificadas(a) en la dirección electrónica de destino. Si usted no es uno de los destinatarios no debe difundir, distribuir o copiar este mensaje. Por favor notifique inmediatamente al remitente por correo electrónico si usted ha recibido este mensaje por error y bórrelo de su sistema. La transmisión de correos electrónicos no tiene garantía de ser segura o libre de errores; de igual forma la información puede ser interceptada, corrompida, perdida, destruida, llegar tarde o incompleta, o contener virus. El remitente, por lo tanto, no acepta responsabilidad por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que surjan como resultado de la transmisión del correo electrónico. Si requiere verificación por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for the people identified in destination e-mail address. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete it from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, late arrived or incomplete, or contains viruses. The sender therefore does not accept liability for any contents mistakes or omissions of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required please request a printed version.